

Mesa de Juntas
 28/11/97
 20 NOV 1997
 SGA
 DPA

ISL
 ↓ H.
 127

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Nº 493 /

DIRECCION SERVICIO SALUD VI REGION
 SECRETARIA
 SUB DIVISION MEDICA
 RECIBI SECCIA
 27 NOV 1997
 CLAVE 49-29

SANTIAGO, 13 JUL 1997

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico	
Exp. T. R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Inac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Dep. Municip.	

VISTO: los antecedentes adjuntos; lo informado por el Servicio de Salud O'Higgins en su oficio N° 828, de 13 de marzo de 1997; lo expresado por la División de Salud Ambiental de este Ministerio en memorandum N° 9B/417 de 1997; lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° del decreto con fuerza de ley N° 237 de 15 de mayo de 1931; en el Título I del decreto N° 2.075 de 1953, del Ministerio de Salud y en el decreto ley N° 2.763 de 1979 y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República,

D E C R E T O :

1°.- DECLARASE "fuente curativa" el agua mineral proveniente de las fuentes denominadas "Vertiente Alta" y "Vertiente Baja", que surgen en el fundo "El Rincón", ubicado en Chanqueahue, comuna de Rengo, VI Región.

2°.- FIJASE a dichas fuentes un perimetro de protección de 437 hectáreas, compuesto por un poligono de 8 vértices, los cuales están definidos por las siguientes coordenadas UTM:

REFRENDACION

Ref. por \$ _____
 Imputación: _____
 Anot. por \$ _____
 Imputación: _____
 Deduc. Dto. _____

3

TOMADO RAZON

14 NOV 1997

SECRETARIA DE SALUD VI REGION
 DEPTO. ASSESORIA JURIDICA